



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 063-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 063-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 22 de noviembre de 2016, las 16h00. **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 22 de noviembre de 2016, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con dieciocho (18) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el señor Dr. Carlos Padrón Romero, Procurador Común de la Alianza CREO-SUMA y su abogado defensor, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 22 de noviembre de 2016; a las 11h00 y, en este despacho el mismo día a las 12h40; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-11-20-11-2016, de 20 de noviembre de 2016 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **063-2016-TCE.-** Previo a resolver lo que en Derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** a) De conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos (2) días remita a este Despacho el expediente, completo y foliado, que trata sobre la impugnación presentada por el Dr. Carlos Padrón Romero en contra de la Resolución No. PLE-CNE-11-20-11-2016. b) Oficiese al Consejo Nacional Electoral para que, en el plazo dispuesto en el literal anterior, remita a este Despacho Copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik. **SEGUNDO.-** La documentación que remita el Consejo Nacional Electoral la entregará en el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, en el inmueble N0. 37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la dirección electrónica consultorgrupolegal@outlook.com para las notificaciones al recurrente. **CUARTO.-** Asígnese la casilla No.27 al recurrente; quien deberá acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la asignación de la casilla electoral. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f). Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

AT